

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	01/10/2020	DOCUMENTO NUEVO	COORDINADOR SGI	COMITÉ DE IMPARCIALIDAD	GERENTE GENERAL

**POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, NO DISCRIMINACIÓN, INDEPENDENCIA Y
CONFIDENCIALIDAD.**

Todas las actividades llevadas a cabo por HONDUCERT S.A. se rigen de manera específica por los principios de independencia, imparcialidad, no discriminación, y confidencialidad, de modo que se asegura que las decisiones de certificación que se tomen estarán basadas en evidencias objetivas de conformidad y no estarán influidas por otros intereses o partes.

HONDUCERT S.A., en cumplimiento de su misión, desarrolla y presta servicios de certificación digital por lo que declara y asume el cumplimiento de los siguientes principios:

Principio de Integridad:

Los representantes, empleados y contratistas de HONDUCERT S.A., en el ejercicio de sus funciones deberán actuar con plena observancia de valores, como la honestidad, responsabilidad, puntualidad, justicia, cordialidad y demás valores corporativos, de cara a los clientes de la organización, como en sus relaciones entre sí mismos y en la prestación de los servicios de certificación digital.

Principio de Imparcialidad:

La alta dirección dentro de sus principios estructurales se ha comprometido a trabajar buscando el beneficio de la organización promoviendo la imparcialidad, de modo que esté libre de cualquier tipo de presión, garantizando la objetividad en la toma de decisiones en las actividades para prestar sus servicios de certificación digital.

HONDUCERT es responsable por implementar y salvaguardar la imparcialidad en el desarrollo de las actividades de certificación digital y no permite presiones comerciales, financieras o de otra índole que comprometan dicha imparcialidad y a partir de la fecha de la acreditación otorgada por la Dirección General de Propiedad Intelectual (DIGEPIH).

Así mismo todo el personal y los comités de HONDUCERT (sean internos o externos), que puedan tener influencia en las actividades de certificación deben actuar con imparcialidad.

Tanto el personal interno como el externo deberán revelar cualquier situación de la que tengan conocimiento que pudiera presentar un conflicto de interés.

Principio de No Discriminación:

Los servicios de certificación digital de HONDUCERT S.A. están expuestos en internet accesibles a cualquier interesado, sin restricciones de tipo comercial, sociales, políticas, género, raza, religión, etc., que puedan entenderse como discriminatorios, siempre y cuando este dentro de la ley dicha finalidad.

Principio de neutralidad Tecnológica:

Para los servicios de certificación digital de HONDUCERT S.A. tenemos libertad de escoger los proveedores de redes y servicios y de usar las tecnologías y herramientas que consideremos, usando de manera eficiente de los recursos, siempre y cuando nos permitan cumplir con los requisitos de la Dirección General de Propiedad Intelectual (DIGEPIH) estándares, normas y leyes.

Principio de Exclusividad de Uso:

HONDUCERT S.A., se compromete a desarrollar las funciones de certificación en la PKI solo para este propósito y por lo tanto no deben realizar ninguna otra función.

Principio de Independencia:

No se permitirá ningún tipo de injerencia de carácter económico, político o coercitivo que afecte de manera negativa la prestación de los servicios de certificación frente a un cliente específico o un grupo de clientes, la única injerencia que se permitirá es la que se encuentra definida en la Ley, así como en los criterios definidos por las autoridades de acreditación, la Dirección General de Propiedad Intelectual IP (DIGEPIH)) y las autoridades de control, que tengan un origen legítimo de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Cuando HONDUCERT ofrece o suministra consultoría, el personal administrativo, de gestión, y técnico asociado a las actividades de consultoría, debe mantener completa independencia respecto al personal del proceso de revisión y toma de decisión sobre la certificación, y a partir de la fecha de la acreditación otorgada por la Dirección General de Propiedad Intelectual IP (DIGEPIH) el personal que presta servicios de las actividades de certificación establecidas no podrá prestar servicios de Consultoría.

Principio de Confidencialidad:

HONDUCERT S.A., mediante la aplicación de su Código de Ética y de procedimientos internos, preserva la confidencialidad de toda la información obtenida durante sus procesos de certificación, excepto la información que sea de carácter público.

Como elemento de control, HONDUCERT S.A. cuenta con un Código de Ética, en el que se describen los diferentes mecanismos y responsabilidades a seguir por todas las personas que intervienen en la prestación de nuestros servicios, con el fin de evitar el incumplimiento de estos principios.

El Código de Ética debe ser aplicado por todo el personal empleado por HONDUCERT S.A., así como los profesionales externos que prestan servicios de apoyo a la gestión.

La alta dirección de HONDUCERT S.A. asume la responsabilidad de esta política y de su aplicación en todas las actividades que realice.



Jimmy Rafael Amador Villeda
Gerente General
Honduras. 01-10-2020

COPIA NO CONTROLADA